

Acta Nro. 50/2023.

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de julio de 2023, siendo las 14:00 horas, se constituye el Consejo de Fiscales del Ministerio Público Fiscal, bajo la presidencia del Dr. Emilio Porras Hernández, y con la asistencia de los Consejeros Luis Amarfil, Cristian Olazabal, María Eugenia Vottero Alberti, Carlos Díaz Mayer, Jorge Bugueño, Alex Williams consejeros titulares, Rita Barrionuevo y Marcelo Cretton – consejeros suplentes en reemplazo de la consejeros Andrea Vázquez y Julio Puentes quienes no asisten a la presente por encontrarse en uso de licencia, respectivamente. Asimismo, forma parte del encuentro el Lic. Fabián Nesprias perteneciente a Recursos Humanos. Abierto el acto el Sr. Presidente pone a consideración de los consejeros el tema a tratar, el cual trata del recurso de revisión presentado por la Dra. Lucia Estuardo Toppazzini en relación al puntaje que le fuera otorgado en el Concurso de Antecedentes y Oposición al Cargo de Abogado de Fiscalía para cumplir funciones en la OUMPF de la ciudad de Esquel, específicamente la recurrente solicita que se revea el puntaje que le fuera asignado en la calificación de sus antecedentes curriculares y en la entrevista personal realizada por el Lic. Nesprias representante de Recursos Humanos. Abierta la sesión por parte del Sr. Presidente, hace uso de la palabra el consejero Jorge Bugueño quien manifiesta que no ve inconveniente en cuanto a la calificación de los antecedentes curriculares por entender que una diplomatura no entra dentro de

las carreras de posgrados. La única diferencia que observa es en relación al puntaje otorgado a la Dra. Estuardo Toppazzini en la entrevista personal realizada por el Lic. Nesprias. Manifiesta que al ser el Pleno un tribunal que debe decidir con objetividad la cuestión debe ser resuelta. Continúa diciendo que el único elemento que se puede ponderar, a su criterio, es lo que se escribió en la valoración de las entrevistas tanto de un postulante como del otro y de la simple lectura de las mismas se advierte que las conclusiones a las cuales se arribó el profesional de recursos humanos, en relación a uno u otro candidato, no se condicen con el puntaje otorgado. Ejemplificando que en la devolución consignada en el acta del concurso se consignó que uno de los candidatos es una persona con empatía y el otro le faltaría para llegar a ella, cualidad que a su criterio es muy importante en el ámbito del MPF. Y esa diferencia, a su criterio debería ser la igualada en el puntaje o en última instancia una diferencia favorable a la recurrente. En segundo lugar, hace uso de la palabra la consejera Rita Barrionuevo quien manifestó que a su criterio debería agregarse a la resolución de respuesta a la impugnación un párrafo para darle mayor claridad a la respuesta hacia la recurrente, advirtiéndole los criterios utilizados en la entrevista y las diferencias entre los participantes Beloqui y Estuardo Toppazzini. Puntualizando que de la lectura del acta surge en relación recurrente que resulta ser empática y en tanto el Dr. Beloqui que tiene un uso medio de esa cualidad, la cual no implica que este último no cuente con la ella. Asimismo, a su criterio, destaca la devolución del profesional de

recursos humanos el sentido de pertenencia y el trabajo en equipo de Beloqui, cualidades no expresadas en la devolución realizada a la Dra. Estuardo Toppazzini. Sosteniendo que, si bien ambas ponderaciones son similares, por ello ambos están en el orden de mérito, resultará apropiado consignar en la respuesta a la parte recurrente las diferencias analizadas. En tercer lugar, se le concede la palabra al consejero Luis Amarfil quien adhiere a las manifestaciones de la consejera Barrionuevo, destacando como cualidades de importancia las valoradas al Dr. Beloqui relativas al trabajo en equipo, compromiso y sacrificio, aspectos que deben ser considerados en el trabajo dentro de la fiscalía. Por lo demás, las cualidades de simpleza y agrado, a su entender, no hacen al trabajo dentro de la fiscalía destacando en la Dra. Estuardo Toppazzini su disciplina, organización y pro actividad. Agrega que estando en presencia de una diferencia numérica de un punto en una evaluación subjetiva no siente que pueda refutar la calificación otorgada por el gerente del área específica. Continuando en cuarto orden con el consejero Carlos Díaz Mayer quien dijo estar en línea con las consideraciones efectuadas en primer lugar por el Dr. Jorge Bugueño. Expresa que a su entender lo escrito no puede ser modificado, dado que ya está reflejado en el acta. De la lectura de la devolución realizada por el Lic Nesprias a los participantes Lucia Esturado Toppazzini y Mauro Beloqui, consigna en este último la falta de empatía destacando esa cualidad en la recurrente, es decir ya cuenta con esa cualidad. Continúa diciendo que ambos participantes tienen cualidades que se compensan

entre si (pro actividad, organización, sacrificio y compromiso) y por ello deberían tener el mismo puntaje en ese aspecto. Por último, dijo que el aspecto subjetivo en la interpretación del director de recursos humanos es lo que hace que una persona gane un concurso y afirma que a su entender de la interpretación de la lectura del acta la Dra. Estuardo Toppazzini se encuentra mejor posicionada que el Dr. Beloqui. Entiende que, de mínima, ambos postulantes deben tener el mismo puntaje asignado en la entrevista personal. En quinto lugar, hace uso de la palabra el consejero Alex Williams quien manifiesta que desde la situación concreta que se plantea y desde el punto de vista procesal el pleno se encuentra ante una impugnación del concurso para lo cual el consejo se reúne en calidad de revisor y no de nuevo tribunal examinador. Advierte claridad en la voluntad de la impugnante estableciendo cuáles son sus puntos, los cuales algunos ya fueron zanjados, conforme el principio procesal de la autonomía de la voluntad de la parte impugnante claramente está poniendo en jaque y observa una contradicción, no compartiendo las manifestaciones dadas por la consejera Barrionuevo cuando afirma que las cualidades que tiene un postulante le faltan al otro, advierte desde su punto de vista, la presencia de la cualidad de la empatía en la Dra. Estuardo Toppazzini como elemento dirimente en la entrevista personal. Considera que en la devolución del profesional de recursos humanos se advierten mayores condiciones en la Dra. Estuardo Toppazzini. Continuando en sexto orden hace uso de la palabra la consejera María Eugenia Vottero

Alberti quien expresa que en la presente se busca lograr la máxima transparencia, mas allá de las cualidades, toda vez que ella no cuenta con el tecnicismo para evaluar que corresponde y que no, advirtiéndole de la simple lectura de las apreciaciones que hace el Lic Nesprias en las entrevistas personales realizadas a los postulantes Estuardo Toppazzini y Beloqui la cualidad de la empatía en la recurrente. En séptimo lugar, el consejero Cristian Olazabal hace uso de la palabra manifestando no compartir las consideraciones de los anteriores consejeros. Analiza cual es la capacidad del pleno de revisar el puntaje que asignó Fabián Nesprias a la entrevista personal. No encuentra elementos objetivos como para poder someterlo al análisis y entiende como cierto que en el marco de una entrevista personal la información se aporta verbalmente, como también se habla con los gestos y con el cuerpo, y quizás esos también fueron los puntos que Nesprias tuvo en cuenta al momento de otorgar un puntaje. Expresa que a su entender el el director de RRHH habla en su devolución en general, no solo de la parte verbal, sino también de lo conductual. No advierte la presencia de un agravio en la presentación de la Dra. Estuardo Toppazzini, sino una mera manifestación de disconformidad, no viendo un apartamiento arbitrario, considerando que los parámetros mínimos que abastecen haber aprobado la instancia oral están dados. Considera que no debe tenerse en cuenta solo la foto sino también la forma en la cual se transitó el concurso. Solicita que se rechace el recurso presentado. En octavo lugar, hace uso de la palabra el consejero Marcelo

Cretton quien comparte la opinión del consejero Cristian Olazabal. Destaca que resultaría riesgoso opinar sobre la desición del tribunal que actuó en el concurso, dado que son sus miembros quienes tienen una mayor apreciación del desarrollo del mismo. Entiende que las consideraciones de las entrevistas personales son una apretada síntesis de las cualidades y la actitud, los gestos que se desarrollan durante el examen también se aprecian, no viendo la manera de hacer lugar a la revisión de lo decidido por el tribunal evaluador. Agrega que la recurrente presentó documentación junto a su recurso no acompañada oportunamente, solicitando que no se haga lugar a la pretensión esgrimida. Oídas las opiniones esgrimidas por los consejeros el Sr, Presidente le concede la palabra al Lic. Fabián Nesprias de Recursos Humanos, quien manifiesta que en relación a las entrevistas realizadas a Lucia Estuardo Toppazzini y Mauro Beloqui en ocasión al concurso de abogado de fiscalía, ambos resultaron ser dos buenos candidatos. Indica que en las entrevistas personales se evalúa, entre otros aspectos, la gestualidad de los entrevistados y cuáles son las cualidades que sopesan más al momento de la entrevista. Manifiesta que la asignación de los puntajes se observó mayor solidez y claridad en Beloqui, no obstante Estuardo Toppazzini resulta ser una persona locuaz y comunicativa. Sostuvo que a los candidatos se les consulta sobre los aspectos positivos y negativos de su personalidad, y en el caso de la Dra. Estuardo Toppazzini respondió ante esta consulta como aspecto negativo su falta de capacidad ante la frustración, dejando constancia que las

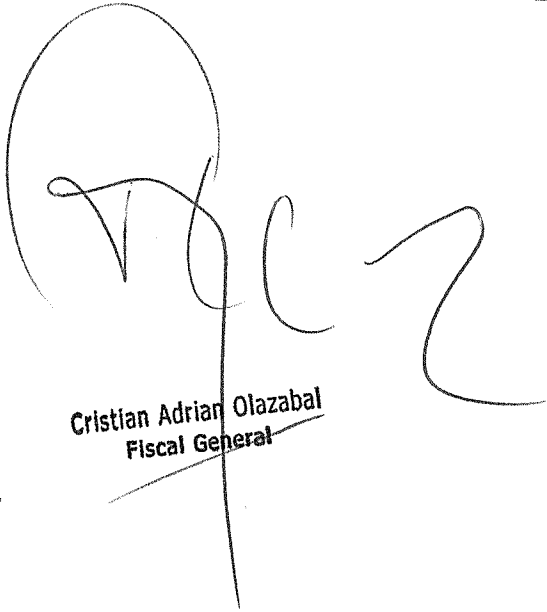
características negativas de los participantes no las consigna en los informes por ser luego replicadas en actas públicas. Continúa diciendo que Mauro Beloqui hizo una buena entrevista y advierte en Lucia Estuardo Toppazzini tiene mucho potencial y tuvo una buena performance, entendiendo que a la fecha el primero cuenta con mayor madurez para la categoría que se concursa. Sostiene que Beloqui está un punto por encima de Lucia Estuardo Toppazzini viéndolo con mayor aplomo y en un momento óptimo para asumir las exigencias que el cargo concursado requiere. Habiendo efectuado cada uno de los presentes sus consideraciones el Sr. Presidente hace un resumen de las mociones que resultan de las distintas exposiciones: 1) primera moción, que identifica con la alocución de Jorge Bugueño, según las consideraciones escritas en el acta en relación a las entrevistas personales cursadas a los postulantes Beloqui y Estuardo Toppazzini no habría razones para ponderar de un modo diferente a uno u otro participante y en consecuencia debe otorgársele el mismo puntaje. 2) segunda moción, que identifica con la alocución de la consejera Rita Barrionuevo y Cristian Olazabal, según la cual a tenor de lo consignado en el acta en relación a las entrevistas personales a los postulantes Beloqui y Estuardo Toppazzini y que son complementadas con la valoración realizada por el director de recursos humanos que pondera una serie de características que surgen a partir de las expresiones corporales y gestuales, corresponde se mantenga el puntaje consignado en la entrevista personal asignado por el Lic Nesprias en el acta del concurso. Acto

seguido se someten las mociones a votación. Por la **moción número uno** vota a favor: Jorge Bugueño, Alex Williams, Carlos Díaz Mayer y María Eugenia Vottero Alberti, por un total de **cuatro votos**. Por la **moción dos** votan a favor: Rita Barrionuevo, Luis Amarfil, Marcelo Cretton, Cristian Olazabal y Emilio Porras Hernández, por un total de **cinco votos**. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo noveno del Reglamento del Consejo de Fiscales queda aprobada por mayoría simple la moción **número dos** en consecuencia se rechaza el recurso de revisión interpuesto por la Dra. Lucia Estuardo Toppazzini. A continuación, hace uso de la palabra el consejero Jorge Bugueño quien solicita se agregue a la resolución de respuesta al recurso interpuesto el voto en disidencia. Por último, el consejero Alex Williams hace uso de la palabra solicitando se consigne en el acta que a su entender si hay más elementos que determinen un criterio estos se dejen consignados en el acta, en virtud de que el elemento objetivo para decidir en futuros recursos será siempre el instrumento donde se consigna lo que se evaluó dado, que a su entender la decisión adoptada se realizó en base a elementos no incluidos en el acta, deviniendo en un análisis injusto. Finalizando se designa a los consejeros Macelo Cretton y Cristian Olazabal para firmar el acta, dejando constancia que la presente reunión se llevó a cabo de manera virtual por razones de distancia y mediante la utilización del sistema de video llamadas Webex. No siendo para a más, a las 15:05 horas se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación firma el Sr. Presidente y los Consejeros designados,

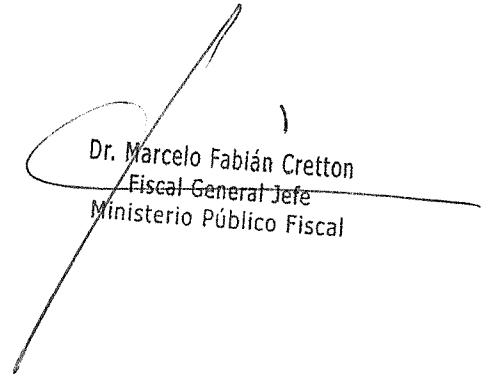
dejando constancia que la presente reunión es grabada cuyo se CD
se adjunta a la presente, por ante mí que doy fé.

Emilio Porras Hernández

Presidente



Cristian Adrian Olazabal
Fiscal General



Dr. Marcelo Fabián Cretton
Fiscal General Jefe
Ministerio Público Fiscal

